



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Ávila
Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO**

05113. BURGOHONDO (ÁVILA)

ASUNTO: Remisión acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

Adjunto para su conocimiento y efectos oportunos, acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el día **4 de marzo de 2022, referente:**

Expte.: SR 62/21.- Naves para Explotación de Vacuno de Cebo-
BURGOHONDO (ÁVILA)

Ávila, a 14 de marzo de 2022
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN




Fdo.: Elsa María Quiros Badillo



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo

La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo en **Sesión celebrada el día 4 de marzo de 2022**, entre otros adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente en la próxima sesión del órgano colegiado citado, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 58.3 de la Ley 3/2001 de 3 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 6-07-2001).

4.1.7.- Expte. SR 62/21.- AGROPECUARIA LAS TEJONERAS S.L.U.- Naves para Explotación de Vacuno de Cebo.- **BURGOHONDO** (Polg. 7, Parc. 200)

Visto el Informe del Servicio Territorial de Fomento de fecha 1 de marzo de 2021

RÉGIMEN URBANÍSTICO VIGENTE EN EL SUELO RÚSTICO:

- Normas Urbanísticas Municipales, en adelante NUM de Burghondo, aprobadas definitivamente por la C.T.U. de 9 de noviembre de 2006 publicado el acuerdo en el B.O.C. y León de 9 de febrero 2007.
- M.P. nº 7 de las NUM de Burghondo (Ordenanzas en suelo rústico), aprobada definitivamente por la CTU de fecha 30 de julio de 2013, publicado el acuerdo en el BOCyL de 10 de diciembre de 2013.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial aprobadas definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Orden de 9 de septiembre de 1997, Publicadas en el B.O.C. y L. nº 181 de 22 de septiembre de 1997).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 45/2009, de 9 de julio de 2009, publicado en BOCyL de 17 de julio de 2009, por el que se modifica el Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7 /2014, de 12 de septiembre.
- Orden FOM/1083/2007, de 12 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Sección de Urbanismo

Plaza Fuente El Sol, 2. 05071 ÁVILA. Tel 920 35 57 05 Ext: 81 10 92 . Fax 920 35 57 00



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila

Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo tiene atribuida competencia para la autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Segundo. El expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento indicado en el art. 25 del citado Texto Legal, el cual establece en el apartado 1.b), que la construcción proyectada es un uso excepcional en suelo rústico, de los relacionados en el art. 23.2 de la citada Ley 5/99 y según el Decreto 24/2013 de 27 de junio y en consecuencia sujeto a autorización de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo previa licencia municipal, que deberá vincular con los condicionantes que procedan, las circunstancias de interés público que concurren para la concesión de la autorización.

Por todo ello,

LA COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

AUTORIZAR el uso solicitado por AGROPECUARIA LAS TEJONERAS S.L.U.- Naves para Explotación de Vacuno de Cebo.- **BURGOHONDO** (Polg. 7, Parc. 200), por adaptarse a la legislación vigente en materia de Urbanismo.

Deberá cumplirse lo establecido en el art. 25.3.c) de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que dice que se debe vincular el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.

USO SOLICITADO:

Autorización de uso para la construcción de dos naves ganaderas para explotación de ganado vacuno de cebo en la parcela 200 del polígono 7 de 3.421 m² de superficie catastral en el término municipal de Burgo de Osma.

Las construcciones proyectadas se desarrollarán en planta baja con una superficie construida total de 1.236,00 m². Ambas se ubicarán confrontadas y separadas 12 metros entre sí. Se proyectan dos construcciones de 40 m de longitud y 15 m de ancho, cada una de ellas, alcanzando una superficie total de 600 m² construidos cada una, separadas por un patio hormigonado de 12 m de ancho. Una de las naves se destinará al cebo de los terneros y la otra, será una nave henil, destinada al almacenamiento de paja para la alimentación de los animales. También se proyecta una construcción de 6 x 6 m, destinada a lazareto. La finca dispone de acceso rodado a través de un camino y contará con los servicios necesarios para el funcionamiento de la actividad agropecuaria pretendida.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

El terreno sobre el que se proyecta la edificación está clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN 1), bajo los criterios establecidos en NN. UU. Municipales de Burgohondo.

ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD A LA LEY 5/1999 Y AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO VIGENTE:

El uso solicitado se trata de un uso excepcional del suelo rústico recogido en el Art. 57.a). "Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética." y autorizable a través del procedimiento regulado en los Art. 306 y 307 con las condiciones establecidas en el Art. 64 "Suelo Rústico con Protección Natural" atendiendo a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos. Conforme al RUCyL.

Atendiendo a las NN. UU. de Burgohondo el uso solicitado se trata de un uso autorizable recogido en el Art. 48.a) "Explotaciones agropecuarias" en SRPN1 Suelo rústico de Protección Natural: áreas de interés faunístico y agroforestal y se podrá implantar con la autorización de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo previa a la licencia municipal.

Las condiciones de edificación que se establecen en el art.44.5.C) son:

Tipo de edificación: Nave	Limitaciones	Proyecto	Cumple Si/No
Parcela mínima	2.500 m ²	3.421 m ²	SI
Ocupación máxima	40 %	36,13 %	SI
Separación a S.U.	500 m	> 500	SI
Retranqueos a linderos	5 m	> 5 m	SI
Altura máxima al alero	4,50 m (I)	4,50 m (I)	SI

El proyecto ha justificado convenientemente el interés público del uso solicitado y la necesidad de ubicación en suelo rústico y así lo ha entendido el propio Ayuntamiento de Burgohondo.

ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN:

No se presenta ningún informe sectorial.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación, a tenor de lo previsto en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y , en relación con el art. 2.5 de Decreto 24/2013, de 27 de junio de 2013, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y

Sección de Urbanismo
Plaza Fuente El Sol, 2. 05071 ÁVILA. Tel 920 35 57 05 Ext: 81 10 92 . Fax 920 35 57 00



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Ávila

Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo

4

Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación de Territorio de Castilla y León
(BOCyL, Nº 126 de miércoles 3 de julio de 2013).

Ávila, a 10 de marzo de 2022
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, E. F

Fdo.: José Luis Valverde Bellido



Fdo.: Elsa María Quirós Badillo